

Núm. 119 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

CONTENIDOS

✓ ARTÍCULOS DE INTERÉS

- El Síndrome del Edificio Enfermo es la causa del 25% de las bajas laborales
- Consumo de drogas en el ámbito laboral y variables condicionantes

✓ BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

- La seguridad en la soldadura

✓ NORMATIVA

- Reglamento de ejecución (UE) 2015/504 de la Comisión de 11 de marzo de 2015 relativo a la ejecución del Reglamento (UE) no 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos agrícolas y forestales

✓ GESTIÓN PREVENTIVA

- Gestión de la prevención de las subcontratas en la PYME

✓ LA PREGUNTA QUINCENAL

- Las empresas que contratan los servicios de un autónomo vienen exigiendo la documentación en materia de prevención como si se tratase de una empresa más, con trabajadores a su cargo, ¿esto es legal?

✓ NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

- Cerca de 50 trabajadores mueren al año por caídas en altura
- Contabilizados más de 15.000 accidentes en el sector agrario, ganadero, silvicultura y pesca durante el primer semestre

Con la financiación de:



AT-0083/2014



ARTÍCULOS DE INTERÉS

El Síndrome del Edificio Enfermo es la causa del 25% de las bajas laborales

Según un estudio del Instituto de Biomecánica de Valencia, el 25 por ciento de las bajas laborales son consecuencia del Síndrome del Edificio Enfermo.

Según el estudio, hecho público por Integra Facility, en España este síntoma afecta al 50 por ciento de los trabajadores y en el plano psicológico las principales consecuencias son depresión, falta de concentración, ansiedad o un anormal estado de nervios.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció en 1992 el concepto de Síndrome del Edificio Enfermo y desde entonces son innumerables los estudios y alertas que desde este organismo internacional se han venido produciendo alertando de los peligros que para nuestra salud tiene este mal.

Una adecuada labor de limpieza y mantenimiento es clave para prevenir y curar el Síndrome del Edificio Enfermo y es fundamental la aplicación de los procedimientos y protocolos precisos para el cumplimiento de la legislación sanitaria nacional y europea así como la norma Ecolabel.

La implantación de esta norma en oficinas y centros de trabajo no cuenta con el mismo nivel de establecimiento que en el resto de Europa, donde la casi totalidad de las empresas exigen el sello.

Fuente: Prevention-World

Consumo de drogas en el ámbito laboral y variables condicionantes

Recientemente se ha publicado la Encuesta sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Ámbito Laboral. Esta encuesta proporciona información sobre el consumo de drogas vinculado a la actividad laboral, y a aspectos como los riesgos psicosociales a los que se está expuesto o el tipo de jornada que se realiza.

La encuesta relaciona los datos sobre consumos con distintas variables, una de ellas es la variable género.

Es destacable que la proporción de hombres consumidores es mayor en todos los consumos excepto en hipnosedantes. Detrás de esta diferencia de género puede haber varios factores, siendo uno de ellos el estrés y la ansiedad que produce en las mujeres la doble presencia casa-trabajo, el ejercicio del rol de cuidadoras además de trabajadoras y las dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral.

La edad también influye en la tipología de consumo, siendo los menores de 35 años los que, en mayor proporción, realizan consumos de alcohol y cannabis de riesgo, y en los que se concentra el mayor porcentaje de consumidores de cocaína. El nivel educativo juega un papel importante, siendo el consumo mayor de todas las drogas legales e ilegales analizadas entre aquellos que tienen menor nivel educativo.

Influencia del sector de actividad.

Algunos sectores de actividad concentran los mayores porcentajes de consumo de drogas, debiendo intensificar en ellos los esfuerzos de intervención:

- En el sector de la construcción se encuentra la mayor proporción de consumidores de alcohol (diario y de riesgo), de tabaco (fumadores diarios y fumadores pasivos) y de cannabis, siendo también elevado el porcentaje de consumidores de cocaína.
- También destaca el sector de la hostelería, que se sitúa entre los sectores de actividad con mayor proporción de consumidores en todas las drogas analizadas y por encima de la media de la población laboral.
- El consumo de hipnosedantes se concentra en los trabajadores de actividades domésticas/servicios personales y de la administración pública/educación/sanidad/servicios sociales.
- Los sectores de actividades artísticas, recreativas y deportivas registran consumos de cocaína y cannabis muy por encima de la media.

Influencia de los Riesgos laborales en los consumos.

La encuesta revela que la exposición a determinados riesgos laborales está ligada a ciertos patrones de consumo de sustancias psicoactivas:

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

- El consumo de cocaína prevalece entre las personas que tienen jornadas prolongadas o con escaso tiempo de descanso y en los trabajos que exigen rendimiento muy alto.

- Los porcentajes más elevados de consumidores de hipnosedantes se observan entre los que sienten estrés o tensión en el trabajo o se sienten agotados tras el mismo.

- Es entre las personas que dicen tener un trabajo peligroso o en condiciones de calor o frío donde se identifica la mayor proporción de consumidores de alcohol de riesgo.

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

La seguridad en la soldadura

Los peligros relacionados con la soldadura suponen una combinación poco habitual de riesgos contra la salud y la seguridad. Por su propia naturaleza, la soldadura produce humos y ruido, emite radiación, hace uso de electricidad o gases y puede provocar quemaduras, descargas eléctricas, incendios y explosiones.

Algunos peligros son comunes tanto a la soldadura por arco eléctrico como a la realizada con gas y oxígeno. Si trabaja en labores de soldadura, o cerca de ellas, observe las siguientes precauciones generales de seguridad:

- Suelde solamente en las áreas designadas.
- Utilice solamente equipos de soldadura en los que haya sido capacitado.
- Sepa qué sustancia es la que está soldando y si ésta tiene o no revestimiento.
- Lleve puesta ropa de protección para cubrir todas las partes expuestas del cuerpo que podrían recibir chispas, salpicaduras calientes y radiación.
- La ropa de protección debe estar seca y no tener agujeros, grasa, aceite ni ninguna otra sustancia inflamable.
- Lleve puestos guantes incombustibles, un delantal de cuero, y zapatos altos para protegerse bien de las chispas y salpicaduras calientes.
- Lleve puesto un casco hermético específicamente diseñado para soldadura, dotado de placas de

filtración para protegerse de los rayos infrarrojos, ultravioleta y de la radiación visible.

- Nunca dirija la mirada a los destellos producidos, ni siquiera por un instante.

- Mantenga la cabeza alejada de la estela, manteniéndose detrás y a un lado del material que esté soldando.

- Haga uso del casco y sitúe la cabeza correctamente para minimizar la inhalación de humos en su zona de respiración.

- Asegúrese de que exista una buena ventilación por aspiración local para mantener limpio el aire de su zona de respiración.

- No suelde en un espacio reducido sin ventilación adecuada y sin un respirador aprobado por NIOSH.

- No suelde en áreas húmedas, no lleve puesta ropa húmeda o mojada ni suelde con las manos mojadas.

- No suelde en contenedores que hayan almacenado materiales combustibles ni en bidones, barriles o tanques hasta que se hayan tomado las medidas de seguridad adecuadas para evitar explosiones.

- Si trabajan otras personas en el área, asegúrese de que hayan sido avisadas y estén protegidas contra los arcos, humos, chispas y otros peligros relacionados con la soldadura.

- No se enrolle el cable del electrodo alrededor del cuerpo.

- Ponga a tierra el alojamiento del instrumento de soldadura y el metal que esté soldando.

- Observe si las mangueras de gas tienen escapes, usando para ello un gas inerte.

- Revise las inmediaciones antes de empezar a soldar para asegurarse de que no haya ningún material inflamable ni disolventes desgrasantes.

- Vigile el área durante y después de la soldadura para asegurarse de que no haya lumbres, escorias calientes ni chispas encendidas que podrían causar un incendio.

- Localice el extinguidor de incendios más próximo antes de empezar a soldar.

Con la financiación de:



- Deposite todos los residuos y despuntes de electrodo en un recipiente de desechos adecuado para evitar incendios y humos tóxicos.

Fuente: Statefundca

NORMATIVA

Reglamento de ejecución (UE) 2015/504 de la Comisión de 11 de marzo de 2015 relativo a la ejecución del Reglamento (UE) no 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos agrícolas y forestales

El presente Reglamento dispone las medidas de ejecución a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento (UE) no 167/2013, a fin de establecer condiciones uniformes para la ejecución de los requisitos administrativos aplicables a la homologación de vehículos agrícolas y forestales nuevos, así como de sistemas, componentes y unidades técnicas independientes diseñados y fabricados para dichos vehículos, y a la introducción en el mercado y la puesta en servicio de piezas o equipos que pueden comportar un riesgo grave para el funcionamiento correcto de sistemas que sean esenciales para la seguridad del vehículo o para su eficacia medioambiental.

Los fabricantes que soliciten una homologación de tipo UE deberán presentar la ficha de características y el expediente del fabricante a los que se refiere el artículo 22, apartado 1, y apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) no 167/2013, basándose en el modelo del anexo I del presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2016.

Fuente: INSHT

GESTIÓN PREVENTIVA

Gestión de la prevención de las subcontratas en la PYME

La baja siniestralidad laboral se verá recompensada con ayudas fiscales para las PYMES, según anunció recientemente el gobierno; en concreto, dicha rebaja consiste en una reducción del 5% durante el primer año en el pago de las cotizaciones por contingencias profesionales, mientras que en el segundo ejercicio se elevaría hasta el 10%.

Quizás lo primero que pensamos cuando una empresa de pequeño tamaño se plantea gestionar la prevención de sus trabajadores propios y los de sus subcontratas, es que va a necesitar una gran infraestructura para poder tratar todos los datos derivados del cumplimiento legal y definir un procedimiento de coordinación eficiente pueda ser llevado al día con los pocos recursos con los que cuenta.

¿Qué debes saber si quieres gestionar la prevención de tus contratistas y eres una PYME?

Lo primero que has de saber es conocer tus deberes como empresa y los de tus empresas contratistas en cumplimiento con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el RD 171/2004 de Coordinación Empresarial. Para ello tanto cuando desplazas a tus trabajadores a otro centro para prestar sus servicios, como cuando contratistas o subcontratas a otra, deberás analizar en qué situación te encuentras para poder conocer cuáles son las obligaciones en materia de coordinación empresarial. De una forma esquemática:

1) Como EMPRESARIO CONTRATISTA debes:

1. Informar a la empresa que te contrata (en adelante titular) de los riesgos propios de tu actividad y de los nuevos riesgos generados, cuando se modifican los trabajos.

2. Elaborar o modificar la evaluación de tus riesgos incorporando la información e instrucciones del empresario titular (art. 4.4. y 9 del RD 171/2004).

3. Comunicar a tus trabajadores la información e instrucciones recibidas (art.4.5 del RD 171/2004) y cumplir con dichas instrucciones.

Con la financiación de:



4. Establecer los medios de coordinación necesarios, (art. 5 del RD 171/2004) ocurridos en sus instalaciones y de cualquier situación de emergencia, de forma inmediata (art. 4.2 y 4.3 RD 171/2004).

2) Como EMPRESARIO TITULAR del centro de trabajo debes, a tus contratados:

Informar de los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar. (art 7.1 RD 171/2004).

Dar instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en tu centro de trabajo y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia. (art 8.1 RD 171/2004).

En el caso que contrates servicios dentro de tu propia actividad, debes vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. (art 10 RD 171/2004).

Una vez que conoces tus obligaciones y las de tus contratados te saltan las dudas:

¿Cómo cumplirlos?, ¿cómo controlar que mis subcontratados cumplen con sus deberes?

Es muy importante que procedimientos tu actividad preventiva de forma que

• Planifiques cuidadosamente la gestión preventiva, minimizando fallos y errores

• Asegures el conocimiento y cumplimiento de la Ley 31/1995 y de tus obligaciones como de empresario titular/principal y contratista definidas en el RD 171/2004. Indicando el qué, quién, cuándo y cómo

Y finalmente, una vez que gestionas de forma correcta la prevención de riesgos ¿cómo puedes demostrar ante un tercero que cumples con la normativa?

En caso de accidente o incidente, consciente de sus responsabilidades y posibles consecuencias legales en sanciones y responsabilidades administrativas, civiles, penales, multas económicas, etc, debes saber qué documentación puede solicitarte la inspección para así, poder evitar sanciones, así como conocer qué tecnología

te permite disponer toda esta información en guarda de forma segura en la nube.

Hoy en día, los técnicos de prevención pueden soportar la gestión preventiva interna y las de las subcontratas de forma eficaz y ágil, y estar tranquilos porque cumplen con toda la legalidad mediante aplicaciones web que permiten disponer de toda la documentación vinculada a la gestión preventiva, actualizada en todo momento.

LA PREGUNTA QUINCENAL

Las empresas que contratan los servicios de un autónomo vienen exigiendo la documentación en materia de prevención como si se tratase de una empresa más, con trabajadores a su cargo, ¿esto es legal?

Como trabajador autónomo contratado puede verse en cualquiera de estas tres situaciones y, en cada una de ellas, deberá cumplir una serie de obligaciones que, a continuación, se detallan:

• La primera: Cuando en un mismo centro de trabajo coincida con varias empresas. En ese caso usted deberá coordinarse con el resto de empresas a la hora de realizar los trabajos e informarse mutuamente de los riesgos de las actividades que cada una desarrolle, celebrando reuniones o dándose instrucciones si fueran necesario.

• La siguiente: Cuando en un mismo centro de trabajo coincida con varias empresas y una de ellas sea la titular del centro. En esta situación, usted y el resto de empresarios será informado por el empresario titular de los riesgos existentes e impartirá las instrucciones necesarias a sus trabajadores, en caso de tenerlos, para evitar que puedan producirse accidentes de trabajo.

Dichos empresarios, incluido usted, deberán tener en cuenta esta información recibida a la hora de realizar su propia evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

• Y por último: Cuando sea subcontratado por un empresario principal la realización de obras o servicios correspondientes. Entonces, el empresario principal deberá vigilar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Laborales por parte de los contratistas y subcontratistas y dar las consabidas instrucciones al resto de los empresarios para cumplir con la prevención de riesgos.

NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

Cerca de 50 trabajadores mueren al año por caídas en altura

Alrededor de medio centenar de trabajadores fallecen anualmente a causa de las caídas en altura lo que supone un 8% del total de siniestros ocurridos en accidentes laborales según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además, en este primer semestre del año se han registrado un 6% más de accidentes en el trabajo, el 3% de ellos de carácter mortal.

Por eso, es tan necesario asesorar a las empresas sobre cómo tienen que trabajar para prevenir estos accidentes ya que más de la mitad de los mismos podrían evitarse con una formación práctica adecuada y una correcta prevención.

Los trabajos en altura llevan implícitos múltiples riesgos que cada empresa debe tener en cuenta en el momento de planificar la organización del trabajo. Las caídas durante la realización de estos trabajos son una de las causas más frecuentes de accidentes mortales en España por lo que una buena organización laboral junto con una correcta gestión de la prevención es fundamental para evitar estos sucesos.

La normativa vigente, el uso correcto de los EPIS, la identificación de riesgos, el conocimiento de técnicas de progresión y aseguramiento en los trabajos en altura y las maniobras de evacuación y rescate son los principios básicos a conocer para un correcto desarrollo de los trabajos en altura.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que "el empresario debe analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores". Dentro de este último punto se encuentran integrados los trabajos en altura para cuya realización es imprescindible una planificación y supervisión del trabajo así como un plan de salvamento in situ. Esto implica una necesidad, en el 99% de los casos, de contar con una segunda persona que disponga de los

conocimientos básicos para llevar a cabo un rescate.

Fuente: Prevencionar.com

Contabilizados más de 15.000 accidentes en el sector agrario, ganadero, silvicultura y pesca durante el primer semestre

Durante el primer semestre del año, el sector de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ha sufrido 15.660 accidentes durante la jornada de trabajo que causaron baja, 143 más que entre enero y junio de 2014.

De estos 15.660 accidentes en jornada laboral, 13.103 se correspondieron al sector de la agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados; 1.334 a la silvicultura; y 1.186 al sector pesquero según la Estadística de Accidentes de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En cuanto a la gravedad, los accidentes mortales bajaron a 26 en el primer semestre (-29,7 %), de los que 15 ocurrieron en el sector agrario; 8 en el pesquero; y 3 en el forestal. Los graves fueron 200 (160 en agricultura, 11 en silvicultura y 29 en pesca); mientras que los leves se situaron en 15.434 accidentes (12.928 en agricultura, 1.320 en forestal y 1.186 en pesca y acuicultura).

En general, se registraron 254.197 accidentes de trabajo con baja entre enero y junio de 2015, el 6,7 % más (219.851 durante la jornada laboral y 34.346 in itinere).

Fuente: Prevention -world

Con la financiación de:



La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

Con la financiación de:



AT-0083/2014

